



## Ayuntamiento de Orihuela

### CERTIFICADO INTERNO

**DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).**

#### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5.- CULTURA.- 20478/2026.- APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PATRONATO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE ORIHUELA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, AÑO 2026.**

#### **PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Mediante Providencia de la Concejal Delegada de Cultura dictada y firmada con fecha 3 de junio de 2026 y con código de validación 9KPEW3GFLJXMLJXF9YHYCD43Q, se dispone en su punto Primero: "Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa, de carácter excepcional (art. 22.2.c) LGS), para el año 2026, a conceder a la Fundación Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (G54280623), conforme al procedimiento que legalmente corresponda."

II.- El Ayuntamiento de Orihuela viene desarrollando actuaciones de fomento, promoción, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, documental y cultural del municipio, en el marco de sus competencias propias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

III.- El patrimonio cultural de Orihuela constituye una de las principales señas de identidad de la ciudad y un recurso de especial relevancia cultural, educativa, turística, social y económica. Su estudio, conservación, difusión y transmisión a la ciudadanía contribuyen al fortalecimiento de la identidad local, a la dinamización cultural y al posicionamiento de Orihuela como ciudad histórica y patrimonial.

IV.- La Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela es una entidad sin ánimo de lucro que tiene su origen en

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

el antiguo Patronato Artístico de la Ciudad de Orihuela, constituido mediante escritura pública otorgada el día 10 de mayo de 1940, con la finalidad de conservar, fomentar y estudiar el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de la ciudad de Orihuela.

**V.** En la Asamblea General del Patronato Artístico de la Ciudad de Orihuela, celebrada el día 26 de junio de 2005, se acordó su constitución en Fundación con la denominación de Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela, siendo inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana por Resolución de 9 de abril de 2008, clasificada como fundación de carácter cultural.

**VI.-** Conforme al artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto la defensa, conservación, fomento y estudio del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela y la promoción cultural. Dichos fines se concretan, entre otros aspectos, en el estudio, protección, conservación, restauración, divulgación y promoción del patrimonio cultural de Orihuela y de su término municipal, sea de carácter inmueble, mueble o inmaterial; en la potenciación de este patrimonio como elemento importante de desarrollo económico; y en el fomento de la cultura y del turismo cultural.

**VII.-** Conforme al artículo 6 de sus Estatutos, para la consecución de dichos fines, la Fundación puede promover, entre otras actuaciones, el estudio del patrimonio cultural de Orihuela y su comarca, la gestión del patrimonio cultural, la restauración de bienes muebles e inmuebles, la organización de actividades formativas, conferencias, mesas redondas, congresos, simposios, representaciones teatrales, musicales y de danza, cursos, certámenes literarios, edición de folletos, revistas, libros y vídeos, redacción de informes, concesión de becas y subvenciones, suscripción de convenios de colaboración y participación en foros de opinión.

**VIII.-** La subvención proyectada tiene por objeto colaborar en la financiación del proyecto de actividades presentado por la Fundación para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026, integrado por las siguientes actuaciones:

- a) Nuevo número de “Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura”.
- b) Concurso de relatos y publicación de libro relacionado con el Pacto de Teodomiro.
- c) Celebración de la Noche de la Cultura. Premios Teodomiro.
- d) Impresión del Catálogo Antología de Obras Bartolomé Roca.

**IX.-** El presupuesto total del proyecto asciende a 20.000,00 euros, imputados a gastos corrientes en bienes y servicios, con el siguiente desglose: 3.500,00 euros para el nuevo número de “Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural

## Ayuntamiento de Orihuela





## Ayuntamiento de Orihuela

del Bajo Segura”; 7.500,00 euros para el concurso de relatos e impresión del libro relacionado con el Pacto de Teodomiro; 7.000,00 euros para la celebración de la Noche de la Cultura. Premios Teodomiro; y 2.000,00 euros para la impresión del Catálogo Antología de Obras Bartolomé Roca.

**X.-** El ejercicio presupuestario 2026 se desarrolla en el Ayuntamiento de Orihuela en situación de presupuesto prorrogado del ejercicio 2025, conforme al régimen previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. En este contexto, al no tratarse de una subvención nominativa incorporada a un presupuesto municipal aprobado específicamente para el ejercicio 2026, la presente ayuda debe tramitarse como subvención de concesión directa con carácter excepcional, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar expresamente acreditadas las razones de interés público, social, cultural, turístico y económico que justifican su concesión directa, así como las razones que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

**XI.-** Las actuaciones objeto de la subvención tienen repercusión en el fortalecimiento del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, documental y cultural del municipio como una de las señas de identidad de la ciudadanía de Orihuela y que debe ser conservado y potenciado para que las futuras generaciones puedan seguir disfrutando del mismo.

Asimismo, la potenciación de este patrimonio repercute positivamente en el desarrollo cultural y económico de la ciudad.

### **SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-**

La subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de las actividades culturales, divulgativas, editoriales, literarias y de promoción patrimonial incluidas en el proyecto presentado por la Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela para la anualidad 2026.

La finalidad pública perseguida no consiste en financiar de forma genérica la actividad ordinaria de una entidad privada, sino en contribuir a la ejecución de un proyecto cultural singular y directamente vinculado a la defensa, conservación, fomento, estudio y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

La ayuda se orienta a reforzar la investigación patrimonial, la divulgación histórica, la creación literaria vinculada al Pacto de Teodomiro, la conmemoración cultural del Año de Teodomiro y la puesta en valor de obras artísticas vinculadas a Orihuela, todo ello dentro de los fines estatutarios de la Fundación y de los objetivos culturales municipales.

### **TERCERO.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.-**

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## **Ayuntamiento de Orihuela**

### **1. NUEVO NÚMERO DE “CUADERNOS DE HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL BAJO SEGURA”.**

La actividad consiste en la edición, impresión y difusión de un nuevo número de la revista “Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura”, publicación desarrollada desde el año 2008 y editada de forma prácticamente ininterrumpida.

Esta edición incluye artículos relacionados con el patrimonio cultural de Orihuela y su comarca, tales como estudios sobre agua y paisaje en la Vega Baja del río Segura, el aniversario de la fundación de Bigastro, restauración de bienes artísticos, orfebrería y patrimonio cultural de municipios de la comarca.

La finalidad de esta actividad es el estudio, difusión y puesta en valor del patrimonio artístico, arqueológico y documental de Orihuela y su entorno comarcal, con repercusión académica, cultural y divulgativa.

### **2. CONCURSO DE RELATOS Y PUBLICACIÓN DE LIBRO RELACIONADO CON EL PACTO DE TEODOMIRO.**

La actividad consiste en la convocatoria de un concurso nacional de relatos vinculados al Pacto de Teodomiro y a su contexto histórico, así como en la edición e impresión de un libro con los relatos premiados.

El Pacto de Teodomiro, suscrito en el año 713, constituye un episodio histórico de especial relevancia para Orihuela y su territorio, al encontrarse vinculado al papel histórico de la ciudad en el inicio de la presencia musulmana en la península ibérica.

La actividad tiene una finalidad cultural, literaria, histórica y documental, al fomentar la creación literaria y la divulgación de uno de los hitos más relevantes de la historia de Orihuela.

### **3. CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE LA CULTURA. PREMIOS TEODOMIRO.**

La actividad consiste en la celebración de una gala cultural destinada a conmemorar el aniversario del Pacto de Teodomiro y a reconocer a personas o instituciones que desarrollan o han desarrollado actividades de fomento de la cultura y el patrimonio.

La subvención se destinará únicamente a los gastos expresamente vinculados a la celebración de la obra de teatro, presentador y mantenedor, medios técnicos de sonido e iluminación y ágape posterior estrictamente vinculado al acto cultural.

Quedan excluidos de la subvención los trofeos o estatuillas mencionados en el proyecto como no subvencionados, así como cualquier otro gasto que no

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

guarde relación directa e indubitada con la actividad subvencionada.

### 4. IMPRESIÓN DEL CATÁLOGO ANTOLOGÍA DE OBRAS BARTOLOMÉ ROCA

La actividad consiste en la edición e impresión de un catálogo a modo de antología de obras de Bartolomé Roca, pintor oriolano nacido en San Bartolomé, cuyas obras han sido expuestas en España y en el extranjero y que se vinculan al patrimonio artístico de Orihuela.

La finalidad de esta actuación es conservar, estudiar, difundir y poner en valor el patrimonio artístico de Orihuela y de sus autores, así como facilitar el conocimiento público de las obras titularidad o vinculadas a la Fundación.

#### CUARTO.- RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO Y ECONÓMICO.-

De conformidad con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, conforme al art. 22.2. de la citada Ley, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa de esta subvención encuentra justificación en las siguientes razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Ayuntamiento de Orihuela





## **Ayuntamiento de Orihuela**

### **1. INTERÉS PÚBLICO CULTURAL Y PATRIMONIAL.**

Las actividades subvencionadas se dirigen a la defensa, conservación, fomento, estudio y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

Este patrimonio forma parte de la identidad cultural de la ciudad y constituye un bien colectivo cuya protección, estudio y divulgación exceden del interés particular de la entidad beneficiaria, alcanzando un interés general para la ciudadanía oriolana.

La ayuda municipal contribuye a que el patrimonio local sea investigado, divulgado, interpretado y transmitido a la sociedad mediante publicaciones, actividades literarias, actos culturales y materiales de difusión.

### **2. INTERÉS EN LA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DE ORIHUELA.**

La edición de “Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura” permite dar continuidad a una publicación especializada, con trayectoria consolidada desde 2008, dedicada al estudio del patrimonio histórico y cultural de Orihuela y su comarca.

La investigación patrimonial, la publicación de estudios y la difusión de contenidos especializados constituyen actuaciones necesarias para conservar la memoria cultural de la ciudad y facilitar que el conocimiento histórico llegue a la ciudadanía, centros educativos, investigadores, asociaciones culturales y visitantes.

### **3. INTERÉS HISTÓRICO VINCULADO AL PACTO DE TEODOMIRO.**

El Pacto de Teodomiro constituye un elemento histórico singular para Orihuela y su territorio. La conmemoración de su aniversario mediante un concurso nacional de relatos, una publicación específica y una gala cultural permite reforzar el conocimiento público de un acontecimiento esencial para la historia local y comarcal.

El fomento de actividades culturales vinculadas al Pacto de Teodomiro contribuye a proyectar Orihuela como ciudad histórica y como espacio de encuentro de culturas, memoria y patrimonio.

### **4. INTERÉS EN EL FOMENTO DE LA CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA.**

El concurso de relatos relacionado con el Pacto de Teodomiro y la publicación de los textos premiados contribuyen al fomento de la creación literaria, a la participación cultural y a la difusión de la historia local mediante herramientas contemporáneas de creación.

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## **Ayuntamiento de Orihuela**

Asimismo, la edición del catálogo de obras de Bartolomé Roca permite poner en valor la obra de un autor oriolano y reforzar el conocimiento del patrimonio artístico local.

### **5. INTERÉS EDUCATIVO Y DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL.**

Las actividades proyectadas favorecen la educación patrimonial, la difusión de la historia de Orihuela y la transmisión intergeneracional del conocimiento sobre el patrimonio artístico, arqueológico y documental del municipio.

La publicación de estudios, libros y catálogos, así como la organización de actos culturales, permite que el patrimonio local sea accesible no sólo a especialistas, sino también a la ciudadanía, estudiantes, docentes, visitantes y entidades culturales.

### **6. INTERÉS TURÍSTICO Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.**

El patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela constituye uno de los principales recursos turísticos de la ciudad.

La subvención contribuye a reforzar la imagen de Orihuela como destino de turismo cultural, histórico y patrimonial, favoreciendo la difusión de sus hitos históricos, de sus autores y de su producción cultural.

La promoción cultural de la ciudad puede generar efectos positivos en la atracción de visitantes, en la dinamización del centro histórico y en la consolidación de Orihuela como referente cultural de la Vega Baja.

### **7. INTERÉS ECONÓMICO LOCAL.**

Las actividades culturales y patrimoniales generan efectos positivos en la economía local, especialmente en sectores vinculados a la edición, impresión, diseño, comunicación, hostelería, restauración, servicios culturales, producción técnica, actividades turísticas y gestión de eventos.

La subvención contribuye indirectamente a dinamizar la economía vinculada a la cultura y al turismo patrimonial, reforzando la actividad de proveedores locales y el atractivo cultural de la ciudad.

### **8. INTERÉS INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD DE UNA ENTIDAD HISTÓRICA**

La Fundación beneficiaria presenta una trayectoria institucional singular, al proceder del Patronato Artístico de la Ciudad de Orihuela constituido en 1940 y transformado posteriormente en Fundación de la Comunitat Valenciana.

Su continuidad histórica, sus fines estatutarios, su vinculación con el patrimonio de Orihuela y la composición institucional de su Patronato refuerzan su papel

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

como instrumento especializado de defensa, estudio y promoción del patrimonio cultural de la ciudad.

### **QUINTO.- CARÁCTER SINGULAR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-**

La Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela presenta un carácter singular que justifica la concesión directa.

La singularidad no deriva de una preferencia subjetiva del Ayuntamiento, sino de una circunstancia objetiva: la Fundación es una entidad histórica, sin ánimo de lucro, específicamente creada para la defensa, conservación, fomento y estudio del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

La finalidad de la subvención no consiste en seleccionar entre varios proyectos culturales genéricos, sino en colaborar en un proyecto concreto directamente conectado con los fines fundacionales de una entidad que, desde su origen, ha tenido como razón de ser la protección, investigación y difusión del patrimonio cultural oriolano.

La Fundación ostenta una posición singular por las siguientes razones:

- a) Su origen histórico se remonta al Patronato Artístico de la Ciudad de Orihuela, constituido en 1940.
- b) Su transformación en Fundación respondió a la voluntad de adaptar una institución histórica de la ciudad al régimen jurídico moderno de las fundaciones.
- c) Sus fines estatutarios coinciden de forma directa con el objeto de la subvención.
- d) El proyecto subvencionado se integra plenamente en sus actividades estatutarias, especialmente en materia de publicaciones, estudios patrimoniales, certámenes literarios, actos culturales y difusión del patrimonio artístico e histórico.
- e) La Fundación cuenta con una trayectoria y especialización vinculadas al patrimonio cultural de Orihuela y su comarca.
- f) La actividad subvencionada no es intercambiable por cualquier otra actividad cultural, sino que se vincula a una programación concreta, a publicaciones consolidadas y a una función histórica e institucional específica de la Fundación.

Por ello, ninguna otra entidad puede ejecutar en términos equivalentes la finalidad pública subvencionada, al no reunir simultáneamente el origen histórico, la especialización estatutaria, la trayectoria institucional y la vinculación directa con el proyecto patrimonial concreto objeto de la ayuda.

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

### **SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIFICULTAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva. No obstante, en el presente supuesto concurren razones objetivas que dificultan y desaconsejan la convocatoria pública.

En primer lugar, la subvención no tiene por objeto financiar actividades culturales, artísticas o patrimoniales genéricas, sino un proyecto concreto presentado por una entidad histórica cuya finalidad estatutaria específica es la defensa, conservación, fomento y estudio del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

En segundo lugar, no existe una pluralidad real de posibles beneficiarios en igualdad de condiciones para ejecutar la misma finalidad pública, ya que la programación subvencionada se encuentra directamente vinculada a la trayectoria, publicaciones, líneas de trabajo, fondos, iniciativa institucional y fines propios de la Fundación Patronato Histórico-Artístico.

En tercer lugar, una convocatoria competitiva obligaría a comparar proyectos que no serían homogéneos. No existen otras asociaciones o entidades culturales con actividades de interés semejantes a la que es objeto de análisis en este informe, por lo que no podrían ejecutar la misma finalidad específica consistente en dar continuidad al programa propio de la Fundación, vinculado a “Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura”, al proyecto cultural sobre el Pacto de Teodomiro, a la Noche de la Cultura y a la difusión del patrimonio artístico vinculado a Bartolomé Roca.

En cuarto lugar, la convocatoria pública podría alterar indebidamente el objeto de la ayuda, transformando una colaboración singular destinada a un programa patrimonial concreto en una línea general de ayudas culturales. Ello no respondería a la finalidad perseguida por el Ayuntamiento, que es apoyar una actuación determinada, vinculada al patrimonio histórico-artístico de Orihuela y a la entidad que estatutariamente tiene encomendada su defensa, estudio y difusión.

En quinto lugar, la actividad requiere continuidad institucional, conocimiento especializado, redes académicas y culturales, capacidad editorial, experiencia en actividades patrimoniales y vinculación directa con la memoria histórica y artística de la ciudad. La concesión directa permite canalizar la ayuda hacia la entidad que, por su naturaleza y fines, resulta objetivamente idónea para garantizar la finalidad pública perseguida.

En sexto lugar, las actividades proyectadas presentan una conexión directa con los fines fundacionales de la entidad beneficiaria. No se subvenciona una actividad cultural aislada, sino un programa anual coherente de investigación, difusión, creación literaria, conmemoración histórica y puesta en valor artística, vinculado a la razón de ser de la Fundación.

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

Por todo ello, la concurrencia competitiva no resultaría adecuada, eficiente ni materialmente equivalente en este caso concreto, al no existir una concurrencia real de proyectos alternativos comparables para la misma finalidad pública. La concesión directa se considera, por tanto, proporcionada, motivada y ajustada al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

### **SÉPTIMO.- DIFERENCIACIÓN ENTRE ACTIVIDADES ABIERTAS AL PÚBLICO Y LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.-**

Debe distinguirse entre la eventual participación pública en algunas actividades culturales del proyecto y el procedimiento de concesión de la subvención municipal.

El concurso de relatos relacionado con el Pacto de Teodomiro puede incorporar una dinámica abierta y competitiva entre participantes, conforme a sus bases propias. Esa concurrencia se produce en el ámbito cultural o literario de la actividad.

Sin embargo, la subvención municipal no se dirige a premiar directamente a participantes ni a seleccionar obras literarias, sino a colaborar con la Fundación organizadora en los gastos derivados de la convocatoria, organización, edición, impresión, difusión y desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.

Por ello, la dimensión abierta o participativa de las actividades refuerza su interés público y cultural, pero no exige que la subvención municipal se tramite en concurrencia competitiva entre entidades organizadoras, puesto que el objeto de la ayuda es un proyecto singular gestionado por la Fundación Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela.

**OCTAVO.-** La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de **publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que conforme al art. 17.2 de la LGS se deben aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Las normas reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas, dentro del marco especificado en el párrafo anterior, en el Anexo I al presente Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto del art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluye un

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

**informe- memoria del órgano gestor de las subvenciones** competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención y de las razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Esta memoria ha sido suscrita por la T.A.E. de la Concejalía de Cultura, M. Carmen Sánchez Mateos, con fecha 15 de junio de 2026 y con código de validación 4LZJCSJZS2AD45HJGPYZNNKR4.

**NOVENO.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de **publicidad y transparencia** en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

**DÉCIMO.-** De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este Real Decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

**DÉCIMOPRIMERO.** El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

**A.** Vista la Providencia de la Concejal-Delegada de Cultura de fecha 3 de junio de 2026, en la que se dispone en su punto Primero: *“Que se inicie expediente de aprobación de subvención directa, de carácter excepcional (art. 22.2.c) LGS), para el año 2026, a conceder a la Fundación Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (G54280623), conforme al procedimiento que legalmente corresponda.”*

**B.** Consta en el expediente retención de crédito RC 2026.2.0007132.000, por un importe total de 20.000,00 €, según documento contable emitido por la Intervención General Municipal con fecha 16 de junio de 2026 para el otorgamiento de la subvención, cuyo objeto colaborar en la financiación de las

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

actividades culturales, divulgativas, editoriales, literarias y de promoción patrimonial incluidas en el proyecto presentado por la Fundación de la C. V. Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

**C.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente acuerdo de concesión y, dentro del mismo, el Anexo I al presente acuerdo, tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la subvención, en el que se recogerán las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y a la entidad concedente.

**D.** Se notificará el presente acuerdo a la entidad interesada, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

**E.** Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**F.** Previamente al pago de la cantidad total acordada, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir. La documentación será la exigida en la normativa siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en aplicación de la Ley 7/2010, de 8 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se establece la aplicación al Municipio de Orihuela del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.
- Los artículos 8, 9.2, 22.2 c), 28, 30, 34 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En especial, su artículo 67, relativo a las subvenciones de concesión directa en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Por su parte, el art. 25.2 h) reconoce competencias municipales en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular en lo relativo a la prórroga presupuestaria, la existencia de crédito adecuado y suficiente, la especialidad y limitación de los créditos y fiscalización de los actos de contenido económico.
- La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, especialmente en lo relativo a la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano.
- La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- La Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El art. 10.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

- El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para los años 2025 a 2027 por Resolución de Alcaldía número 2025-1387, de 7 de marzo, en su Línea Estratégica núm. 16, "Cultura", señala, entre los objetivos estratégicos:

Objetivo Específico número 3: *"Fomentar las actividades culturales y artísticas en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados"*.

Objetivo Específico número 5: *"Fomentar la creación literaria, la video-creación y el cine."*

Objetivo Específico número 6: *"Promocionar el Patrimonio histórico y artístico de Orihuela."*

Objetivo Específico núm. 8: *"Fomentar, en el ámbito cultural, acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones"*.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2026, modificadas por Acuerdo Plenario de 21 de febrero de 2025.

- Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulte de aplicación.

Por tanto, la subvención propuesta se incardina en el actual actual Plan Estratégico de subvenciones, pues contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos citados, al favorecer la creación literaria, la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico-artístico de Orihuela y la actividad de una entidad cultural sin ánimo de lucro.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5804 de 30 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de julio de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 9 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, D. Víctor Valverde Sáez, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Reguladoras mediante el presente acuerdo y en los términos expuestos en el Anexo I, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la entidad beneficiaria y que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Acordar la concesión una subvención directa, de carácter excepcional (art. 22.2.c de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), para la Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (C.I.F. G54280623) por importe de **20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS)**, correspondiente al presupuesto prorrogado para el ejercicio económico de 2026, con el objeto de colaborar en la financiación de las actividades culturales, divulgativas, editoriales, literarias y de promoción patrimonial incluidas en el proyecto presentado por la citada Fundación para la anualidad 2026, dentro del periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto -Fase AD- que se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal prorrogado correspondiente al ejercicio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890001**, con crédito adecuado y suficiente, por el importe total de la subvención objeto del presente acuerdo, que asciende a la cantidad de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS) para Fundación de la C. V. Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (C.I.F. G54280623).

**CUARTO.-** Acordar un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890001** para la Fundación de la C. V. Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (C.I.F. G54280623), por un importe máximo del 50 por ciento de la cantidad total de la subvención, después de su concesión, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** Reconocer la obligación -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890001**, para Fundación de la C. V. Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (C.I.F. G54280623), por un importe que asciende a la cantidad 10.000 € (DIEZ MIL EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El 50% restante de la cantidad concedida se abonará una vez que se haya justificado debidamente la aplicación de la cantidad total concedida a los gastos objeto de la subvención

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

otorgada.

**SEXTO.-** El citado gasto por importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS), se aplicará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2026, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

**SÉPTIMO.-** Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, alojado en la Sede Electrónica de la Corporación (<https://orihuela.sedelectronica.es/board>), a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de la esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**NOVENO.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo y de la información esencial de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Orihuela, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1 /2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, incluyendo, al menos, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe concedido, el objeto o finalidad, el carácter directo y excepcional de la concesión, el periodo de ejecución, el régimen de pago anticipado, el plazo de justificación y la información relativa a su ejecución, pago, justificación y, en su caso, reintegro o sanción.

**DÉCIMO.-** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento de Intervención, al Departamento de Contabilidad y al Departamento de Gestión Presupuestaria, para su conocimiento y efectos oportunos.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos procedentes, destacando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención **finaliza el 15 de octubre de 2026 (inclusive)**.

Ayuntamiento de Orihuela





## Ayuntamiento de Orihuela

### ANEXO AL ACUERDO DE LA CONCESIÓN (ANEXO I) BASES REGULADORAS

**PRIMERA. OBJETO, FINALIDAD Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVO, TURÍSTICO Y ECONÓMICO.-** La subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de las actividades culturales, divulgativas, editoriales, literarias y de promoción patrimonial incluidas en el proyecto presentado por la Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico-Artístico de la Ciudad de Orihuela (C.I.F. G54280623) para la anualidad 2026. Estas actividades deben ser realizadas entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 (ambos inclusive).

La finalidad pública perseguida no consiste en financiar de forma genérica la actividad ordinaria de una entidad privada, sino en contribuir a la ejecución de un proyecto cultural singular y directamente vinculado a la defensa, conservación, fomento, estudio y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

La ayuda se orienta a reforzar la investigación patrimonial, la divulgación histórica, la creación literaria vinculada al Pacto de Teodomiro, la conmemoración cultural del Año de Teodomiro y la puesta en valor de obras artísticas vinculadas a Orihuela, todo ello dentro de los fines estatutarios de la Fundación, recogidos en el artículo 5 de sus Estatutos, y de los objetivos culturales municipales.

El objeto de la presente subvención tiene un claro y notorio interés público, social, cultural, educativo, turístico y económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 1. Interés público cultural y patrimonial

Las actividades subvencionadas se dirigen a la defensa, conservación, fomento, estudio y difusión del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

Este patrimonio forma parte de la identidad cultural de la ciudad y constituye un bien colectivo cuya protección, estudio y divulgación exceden del interés particular de la entidad beneficiaria, alcanzando un interés general para la ciudadanía oriolana.

**Ayuntamiento de Orihuela**





## **Ayuntamiento de Orihuela**

La ayuda municipal contribuye a que el patrimonio local sea investigado, divulgado, interpretado y transmitido a la sociedad mediante publicaciones, actividades literarias, actos culturales y materiales de difusión.

### **2. INTERÉS EN LA INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO DE ORIHUELA**

La edición de “Cuadernos de Historia y Patrimonio Cultural del Bajo Segura” permite dar continuidad a una publicación especializada, con trayectoria consolidada desde 2008, dedicada al estudio del patrimonio histórico y cultural de Orihuela y su comarca.

La investigación patrimonial, la publicación de estudios y la difusión de contenidos especializados constituyen actuaciones necesarias para conservar la memoria cultural de la ciudad y facilitar que el conocimiento histórico llegue a la ciudadanía, centros educativos, investigadores, asociaciones culturales y visitantes.

### **3. INTERÉS HISTÓRICO VINCULADO AL PACTO DE TEODOMIRO**

El Pacto de Teodomiro constituye un elemento histórico singular para Orihuela y su territorio. La conmemoración de su aniversario mediante un concurso nacional de relatos, una publicación específica y una gala cultural permite reforzar el conocimiento público de un acontecimiento esencial para la historia local y comarcal.

El fomento de actividades culturales vinculadas al Pacto de Teodomiro contribuye a proyectar Orihuela como ciudad histórica y como espacio de encuentro de culturas, memoria y patrimonio.

### **4. INTERÉS EN EL FOMENTO DE LA CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA**

El concurso de relatos relacionado con el Pacto de Teodomiro y la publicación de los textos premiados contribuyen al fomento de la creación literaria, a la participación cultural y a la difusión de la historia local mediante herramientas contemporáneas de creación.

Asimismo, la edición del catálogo de obras de Bartolomé Roca permite poner en valor la obra de un autor oriolano y reforzar el conocimiento del patrimonio artístico local.

### **5. INTERÉS EDUCATIVO Y DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL**

Las actividades proyectadas favorecen la educación patrimonial, la difusión de la historia de Orihuela y la transmisión intergeneracional del conocimiento sobre el patrimonio artístico, arqueológico y documental del municipio.

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## **Ayuntamiento de Orihuela**

La publicación de estudios, libros y catálogos, así como la organización de actos culturales, permite que el patrimonio local sea accesible no solo a especialistas, sino también a la ciudadanía, estudiantes, docentes, visitantes y entidades culturales.

### **6. INTERÉS TURÍSTICO Y DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

El patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela constituye uno de los principales recursos turísticos de la ciudad.

La subvención contribuye a reforzar la imagen de Orihuela como destino de turismo cultural, histórico y patrimonial, favoreciendo la difusión de sus hitos históricos, de sus autores y de su producción cultural.

La promoción cultural de la ciudad puede generar efectos positivos en la atracción de visitantes, en la dinamización del centro histórico y en la consolidación de Orihuela como referente cultural de la Vega Baja.

### **7. INTERÉS ECONÓMICO LOCAL**

Las actividades culturales y patrimoniales generan efectos positivos en la economía local, especialmente en sectores vinculados a la edición, impresión, diseño, comunicación, hostelería, restauración, servicios culturales, producción técnica, actividades turísticas y gestión de eventos.

La subvención contribuye indirectamente a dinamizar la economía vinculada a la cultura y al turismo patrimonial, reforzando la actividad de proveedores locales y el atractivo cultural de la ciudad.

### **8. INTERÉS INSTITUCIONAL Y CONTINUIDAD DE UNA ENTIDAD HISTÓRICA**

La Fundación beneficiaria presenta una trayectoria institucional singular, al proceder del Patronato Artístico de la Ciudad de Orihuela constituido en 1940 y transformado posteriormente en Fundación de la Comunitat Valenciana.

Su continuidad histórica, sus fines estatutarios, su vinculación con el patrimonio de Orihuela y la composición institucional de su Patronato refuerzan su papel como instrumento especializado de defensa, estudio y promoción del patrimonio cultural de la ciudad.

**SEGUNDA.- COMPETENCIA Y CARÁCTER SINGULAR DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.-** El Ayuntamiento de Orihuela es competente para la gestión de sus intereses y, en el ámbito de sus

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.2. de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen local, en su apartado m), que atribuye a las Entidades Locales la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte, el art. 25.2 h) reconoce competencias municipales en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (G54280623), a la que corresponde una cuantía individualizada de 20.000,00 euros, en concepto de subvención directa, de carácter excepcional, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La singularidad de esta entidad no deriva de una preferencia subjetiva del Ayuntamiento, sino de una circunstancia objetiva: la Fundación es una entidad histórica, sin ánimo de lucro, específicamente creada para la defensa, conservación, fomento y estudio del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y documental de Orihuela.

La finalidad de la subvención no consiste en seleccionar entre varios proyectos culturales genéricos, sino en colaborar en un proyecto concreto directamente conectado con los fines fundacionales de una entidad que, desde su origen, ha tenido como razón de ser la protección, investigación y difusión del patrimonio cultural oriolano.

La Fundación ostenta una posición singular por las siguientes razones:

a) Su origen histórico se remonta al Patronato Artístico de la Ciudad de Orihuela, constituido en 1940.

b) Su transformación en Fundación respondió a la voluntad de adaptar una institución histórica de la ciudad al régimen jurídico moderno de las fundaciones.

c) Sus fines estatutarios coinciden de forma directa con el objeto de la subvención.

d) El proyecto subvencionado se integra plenamente en sus actividades estatutarias, especialmente en materia de publicaciones, estudios patrimoniales, certámenes literarios, actos culturales y difusión del patrimonio artístico e histórico.

e) La Fundación cuenta con una trayectoria y especialización vinculadas

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

al patrimonio cultural de Orihuela y su comarca.

f) La actividad subvencionada no es intercambiable por cualquier otra actividad cultural, sino que se vincula a una programación concreta, a publicaciones consolidadas y a una función histórica e institucional específica de la Fundación.

Por ello, ninguna otra entidad puede ejecutar en términos equivalentes la finalidad pública subvencionada, al no reunir simultáneamente el origen histórico, la especialización estatutaria, la trayectoria institucional y la vinculación directa con el proyecto patrimonial concreto objeto de la ayuda.

**TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PAGO ANTICIPADO, ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.-** El presupuesto con cargo al que se efectuará la referida aportación será el presupuesto prorrogado correspondiente al año 2026. El gasto se imputará al Capítulo IV del Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890001**, con crédito adecuado y suficiente, para la Fundación de la C. V. Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela (G54280623), por un importe total de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS).

El importe de la subvención deberá resultar proporcionado a la finalidad perseguida, al presupuesto de actuaciones presentado por el beneficiario y al interés público concurrente, sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada, considerando otras ayudas, ingresos o recursos que pudieran financiar la misma finalidad.

La ayuda deberá destinarse exclusivamente a gastos directa e indubitadamente vinculados con la edición, impresión, difusión, organización y desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado durante el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026.

La Fundación deberá justificar la aplicación de la subvención percibida a los gastos que se deriven de las referidas actividades en la forma indicada en la cláusula Novena.

Asimismo procederá un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, por un importe de 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS), correspondiente al 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su aprobación, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exige la constitución de medidas de garantía, a las que se refiere el art. 17.3.j) de la

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El 50 por ciento restante de la cantidad concedida se abonará una vez que la Fundación haya justificado debidamente la aplicación de los fondos percibidos.

Una vez aprobada la subvención por la Junta de Gobierno Local, la entidad beneficiaria deberá presentar, con carácter previo a la justificación, un Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Fundación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

**CUARTA. ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-** La Fundación se obliga a destinar la referida cantidad de 20.000,00 € a sufragar los gastos que se deriven de las actividades proyectadas para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 (ambos inclusive), todas ellas conformes a lo dispuesto en el art. 6 de sus Estatutos:

*“Para la consecución de estos fines la Fundación, en la medida en que lo permitan sus presupuestos, promoverá, entre otras, y sin ánimo de ser exhaustivos, bien por sí misma o en colaboración con otras instituciones de carácter público o privado, las siguientes actividades:*

- a) Estudio del patrimonio cultural de Orihuela y su comarca.*
- b) Gestión del patrimonio cultural.*
- c) Restauración de bienes muebles e inmuebles.*
- d) La organización de actividades formativas encaminadas al cumplimiento de los fines anteriormente indicados.*
- e) Organización de conferencias, mesas redondas, congresos y simposiums.*
- f) Organización de representaciones, teatrales, musicales y de danza.*
- g) Organización de cursos*
- h) Convocatoria de certámenes literarios.*
- i) Edición de folletos, revistas, libros, videos, etc.*
- j) Redacción de informes.*
- k) Concesión de becas y subvenciones.*
- l) Suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas con fines similares a los de la Fundación.*
- m) Participación en todos aquellos foros de opinión que considere oportuno.*
- n) Cualquier otra actividad encaminada al mejor logro de sus fines.”*

Concretamente las actividades previstas para el periodo indicado son las siguientes, conforme al proyecto presentado y suscrito por el Sr. Presidente del Patronato Histórico Artístico con fecha 10 de junio de 2026:

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

| ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO                                                                    | DESGLOSE PRESUPUESTOS                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nuevo número de "Cuadernos de Historia y Patrimonio del Bajo Segura"; 3.500,00 €             | <ul style="list-style-type: none"><li>Edición, impresión y difusión: 3.500 euros.</li></ul>                                                                                                                                                             |
| Concurso de Relatos y publicación de libro relacionado con el Pacto de Teodomiro; 7.500,00 € | <ul style="list-style-type: none"><li>Concurso: 4.500 euros</li><li>Edición, Impresión y difusión: 3.000 euros</li></ul>                                                                                                                                |
| Celebración de la Noche de la Cultura. Premios Teodomiro; 7.000,00 €                         | <ul style="list-style-type: none"><li>Contratación presentador y artista (misma persona): 3.000 euros.</li><li>Sonido: 2.000 euros.</li><li>Luz y resto medios técnicos: 1.000 euros.</li><li>Ágape posterior celebración evento: 1.000 euros</li></ul> |
| Impresión del Catálogo Antología de Obras de Bartolomé Roca; 2.000,00 €                      | <ul style="list-style-type: none"><li>Edición, impresión y difusión: 2.000 euros</li></ul>                                                                                                                                                              |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES 2026</b>                                                    | <b>20.000,00 €</b>                                                                                                                                                                                                                                      |

**QUINTA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** Los gastos que se subvencionen procederán de las actividades ejecutadas desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se transcribe íntegramente a continuación:

***"Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.***

***1. Son obligaciones del beneficiario:***

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

---

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

---

## Ayuntamiento de Orihuela





## Ayuntamiento de Orihuela

---

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Presentar un proyecto y un presupuesto estimativo de las actividades objeto de la subvención dentro del periodo comprendido en la Cláusula Quinta.
- Destinar la subvención exclusivamente a la finalidad para la que se concede.
- Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos previstos en las presentes Bases reguladoras de la subvención.
- Aplicar la cantidad concedida a la realización de las actividades comprendidas dentro de su objeto fundacional, especificado en el artículo 5 de sus Estatutos.
- Justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la correspondiente cuenta justificativa, memoria de actuación y memoria económica, con aportación de facturas, justificantes de pago y demás documentación exigible.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, en especial hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en prohibición para obtener subvenciones. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración responsable no hallarse en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que correspondan al Ayuntamiento, a la Intervención General Municipal, al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas y a cualquier otro órgano competente.
- La Fundación se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. A estos efectos, se deberán utilizar los siguientes logotipos del Ayuntamiento de Orihuela y de la Concejalía de Cultura:

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela



### Excmo. Ayuntamiento de Orihuela

Deberán figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de la subvención y el importe total de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

- Presentar una memoria final suficientemente detallada en la que se acredite la realización de las actuaciones culturales, patrimoniales, turísticas o divulgativas financiadas, con indicación de actividades realizadas, bienes afectados, medios de difusión utilizados, número estimado de visitantes o participantes, material producido y resultados obtenidos.

- Realizar las actividades sujetas a subvención dentro del periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con el Ayuntamiento de Orihuela.

- La Fundación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela mediante el asesoramiento, emisión de informes y adhesión a campañas y proyectos municipales relacionados con el patrimonio cultural.

**SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con los artículos 17.3.m) y 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de control de los límites anteriormente referidos se exigirá a la entidad beneficiaria una declaración responsable (**Anexo II.5**) en la que se indiquen todas las subvenciones que tengan concedidas o solicitadas para el mismo objeto.

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La obligación de comunicar se extiende a la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad que se pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca.

**OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13, esto es, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten necesarios para la realización de las mismas y se realicen durante el plazo de ejecución del proyecto establecido en la cláusula Quinta.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención establecido en el presente Anexo al Acuerdo de concesión.

Concretamente están incluidos los siguientes gastos corrientes, enumerados con carácter enunciativo, no limitativo, que se generen por las actividades referidas en la cláusula Cuarta.

1) Gastos derivados de la **edición, impresión y difusión de un nuevo número de la revista “Cuadernos de Historia y Patrimonio del Bajo Segura”.**

2) Gastos derivados del **Concurso de relatos y de la edición, impresión y difusión del libro relacionado con el Pacto de Teodomiro.**

3) Gastos derivados de la celebración de la gala **“Noche de la Cultura”.**  
**Premios Teodomiro:**

- Contratación de presentador y artista (misma persona):
- Sonido
- Luz y resto medios técnicos
- Ágape posterior celebración evento

4) Gastos derivados de la **edición, impresión y difusión del Catálogo Antología de Obras de Bartolomé Roca**

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

---

- **Gastos financieros** que se generen por el pago de gastos subvencionables, tales como comisiones bancarias, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos los costes deben ser acordes con los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por este Ayuntamiento.

Quedan **expresamente excluidos**:

- a) Gastos ordinarios generales de funcionamiento interno de la Fundación.
- b) Gastos protocolarios, representativos o de atención social no vinculados directamente al objeto subvencionado.
- c) Gastos no justificados mediante factura, documento equivalente y justificante de pago.

**NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria **012-3341-4890001**, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este acuerdo de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se efectuará un pago anticipado y previo a la justificación de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria **012-3341-4890001**, por un importe máximo del 50 por ciento del importe total de la subvención, después de su concesión.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

---

La documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como muy tarde el día 15 de octubre de 2026 y deberá estar firmada por el representante que corresponda de la entidad beneficiaria.

El importe total de los ingresos no superará al total de los gastos necesarios para la realización de las actividades.

La justificación se realizará a través de la **cuenta justificativa**, la cual deberá contener la siguiente información:

1. Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela. **(Anexo II-1)**.

2. Cuenta justificativa de la subvención **(Anexos II-2 y II-3)**, formada por:

A. **Memoria explicativa** final detallada de actuaciones, justificativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividades, suscrita por la entidad beneficiaria, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y en la que constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado. En ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

B. **Memoria económica** detallada del importe de los gastos imputados a la subvención, con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividades y la aportación de los fondos propios.

3. Relación justificativa de los gastos realizados **(Anexo II-4)**, que incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por la entidad beneficiaria. Además deberá aportarse en un formato manipulable (hoja de cálculo, documento de texto...).

La relación irá acompañada de la siguiente documentación:

A) **Facturas originales**, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, y demás documentos de valor

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considera imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas y abonadas dentro del periodo subvencionable. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. El periodo subvencionable comprende desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Asimismo en las facturas deberá constar el número de cuenta del autónomo/a o empresa a quien haya de efectuarse el pago.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 de la mensualidad o trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 ó Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

Las nóminas deberán ir firmadas y selladas por el representante que corresponda de la Fundación Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela.

**B) Documentación justificativa del pago.** En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.
- Transferencia bancaria: justificante de la transferencia o adeudo en cuenta.
- Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

- Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Cada factura irá acompañada de su justificante de pago. Tanto las facturas como sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo de estampillado de facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA  
ANUALIDAD  
EXPEDIENTE  
PROYECTO  
IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO \_\_\_\_\_ €  
PORCENTAJE IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO: \_\_\_\_\_ %  
IMPORTE DESTINADO A LA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_ €  
PORCENTAJE SUBVENCIONADO \_\_\_\_\_ %

**4.** Declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas (**Anexo II-6**).

**5.** Certificaciones actualizadas expedidas por las Administraciones correspondientes acreditativas de que la entidad interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse el acuerdo de concesión y previamente a la justificación y pago del importe total de la subvención municipal.

La certificación de la Tesorería Municipal se emitirá a instancia del órgano gestor de la subvención.

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

En defecto de aportación de los certificados correspondientes, la entidad beneficiaria deberá autorizar a que el Departamento de Cultura obtenga telemáticamente la información de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a al Seguridad Social.

**6. Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (Anexo.II.7).**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención y en aplicación de lo establecido en los artículos 14, 16.4 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Orihuela, ubicado en la web [www.orihuela.es](http://www.orihuela.es), así como en los restantes Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la precitada Ley 39/2015. Para la presentación telemática se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica previstos en el art. 10 de la citada Ley 39/2015. Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con los anexos relacionados en el apartado anterior, como archivos adjuntos al mismo. No se admitirán a trámite las justificaciones presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados.

Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf* independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

**DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.** La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias.

**DÉCIMOPRIMERA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.-** El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando las actividades no se hayan realizado o por incumplimiento de lo establecido en estas Bases Reguladoras.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención a abonar se minorará proporcionalmente, tomando el presupuesto de las actividades presentado por la entidad beneficiaria como referencia para determinar el importe final de la subvención, por lo que éste se calculará como un porcentaje del coste final de la actividad.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la municipal, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención municipal concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

**DÉCIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.-** La entidad concedente se compromete, en el marco del presente Anexo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter

Ayuntamiento de Orihuela





## Ayuntamiento de Orihuela

personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas, se regirá conforme a lo establecido en el Reglamento UE/679/2016, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD ACTIVA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la presente subvención será objeto de la publicidad legalmente exigible.

El Ayuntamiento de Orihuela publicará la información relativa a la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el Portal de Transparencia Municipal, incluyendo, al menos, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe concedido, el objeto y finalidad de la subvención, el carácter directo y excepcional de la concesión, el crédito presupuestario al que se imputa, el periodo de ejecución, el régimen de pago anticipado, el plazo de justificación, las cuantías efectivamente pagadas, el importe finalmente justificado y, en su caso, las resoluciones de pérdida del derecho al cobro, reintegro o sanción que pudieran dictarse.

La información publicada deberá ser veraz, objetiva, actualizada, clara, estructurada, comprensible, fácilmente localizable y, siempre que sea posible, reutilizable, indicándose el órgano que genera la información y la fecha de su última actualización.

La entidad beneficiaria queda obligada a suministrar al Ayuntamiento de Orihuela, previo requerimiento, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento por éste de sus obligaciones de transparencia, publicidad activa, control financiero, rendición de cuentas y acceso a la información pública. Esta obligación deberá cumplirse en el plazo que se indique en el correspondiente requerimiento municipal y a través de medios electrónicos, sin perjuicio de los mecanismos de comprobación, control y seguimiento que correspondan al órgano gestor, a la Intervención General y a los demás órganos competentes.

La entidad beneficiaria deberá colaborar activamente en la corrección de cualquier omisión, error o insuficiencia que pudiera detectarse en la información

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

publicada sobre la subvención. En caso de disponer de página web corporativa, deberá indicar de forma clara que la información relativa a la subvención se encuentra publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y/o en el Portal de Transparencia municipal, sin perjuicio de que pueda publicar directamente la información exigible.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria superase los umbrales previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, por percibir durante un año natural ayudas o subvenciones de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de dicha Ley en cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables en los términos previstos en dicha norma.

La publicación de información se realizará respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales. No serán objeto de publicación los datos personales, firmas, números de cuenta, certificados tributarios o de Seguridad Social, facturas, justificantes de pago u otra documentación justificativa que no resulte necesaria para la finalidad de transparencia, debiendo procederse, cuando corresponda, a su anonimización o disociación previa.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá observar los principios de integridad, buen gobierno, adecuada gestión de los fondos públicos, colaboración institucional, rendición de cuentas y destino exclusivo de la subvención a la finalidad para la que se concede.

**DÉCIMOCUARTA.- MARCO NORMATIVO E INTERPRETACIÓN.-** En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (BOPA n.º 225 de 23/11/2015), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de las normas reguladoras de la

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

presente subvención serán resueltas de forma amistosa. En el caso de que no fuera posible, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

### ANEXO II: MODELOS

#### ANEXO II.1 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

|                        |                                                                                                             |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LINEA DE SUBVENCIÓN    | Subvención directa. Modalidad directa, de carácter excepcional.                                             |
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | Actividades de fomento, estudio y difusión del patrimonio artístico, arqueológico y documental de Orihuela. |

#### DATOS DE LA ENTIDAD

|                        |  |                     |            |
|------------------------|--|---------------------|------------|
| DATOS DE EMPRESA       |  |                     |            |
| Nombre o Razón Social: |  |                     | CIF:       |
| Domicilio:             |  | C.P.:               | Municipio: |
| Teléfono:              |  | Correo Electrónico: |            |

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| Nombre y Apellidos: | DNI:                |
| Teléfono:           | Correo Electrónico: |

#### AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

#### DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas para la concesión de la subvención....., se acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa (ANEXO II.2)
- Memoria explicativa sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO II.3).
- Relación de facturas, o documentos legales sustitutivos (ANEXO II.4).
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (ANEXO II.5).
- Declaración responsable haciendo constar que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención, y que no superan el 100% del coste de las actividades (ANEXO II.6).
- Declaración responsable haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA. (ANEXO II.7).

En Orihuela a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

*Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Orihuela, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Orihuela.*

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: 93PNQLHHD9AHUS56ZY6RKH326  
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 51





## Ayuntamiento de Orihuela

**ANEXO II.2 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**  
Subvención directa, de carácter excepcional, para la Fundación de la C.V. Patronato Histórico Artístico de la ciudad de Orihuela, para la realización de actividades propias de su objeto social

### CUENTA JUSTIFICATIVA

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

|                                   |                |                            |                       |
|-----------------------------------|----------------|----------------------------|-----------------------|
| <b>Sección Gestora</b>            |                |                            |                       |
|                                   |                |                            |                       |
| <b>Finalidad de la Subvención</b> |                |                            |                       |
|                                   |                |                            |                       |
| <b>Importe Concedido</b>          |                | <b>Importe Justificado</b> |                       |
|                                   |                |                            |                       |
| <b>Convocatoria</b>               | <b>N.º BOP</b> | <b>Fecha BOP</b>           | <b>N.º Expediente</b> |
|                                   |                |                            | 20478/2026            |

#### DATOS DEL BENEFICIARIO

|                                        |                  |            |                           |
|----------------------------------------|------------------|------------|---------------------------|
| <b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b> |                  |            | <b>NIF</b>                |
|                                        |                  |            |                           |
| <b>Dirección</b>                       |                  |            |                           |
|                                        |                  |            |                           |
| <b>Código Postal</b>                   | <b>Municipio</b> |            | <b>Provincia</b>          |
|                                        |                  |            |                           |
| <b>Teléfono</b>                        | <b>Móvil</b>     | <b>Fax</b> | <b>Correo electrónico</b> |
|                                        |                  |            |                           |
| <b>Datos Bancarios para el Ingreso</b> |                  |            |                           |
|                                        |                  |            |                           |

#### DATOS DEL REPRESENTANTE

|                               |                  |            |                           |
|-------------------------------|------------------|------------|---------------------------|
| <b>Nombre y Apellidos</b>     |                  |            | <b>NIF</b>                |
|                               |                  |            |                           |
| <b>Cargo o Representación</b> |                  |            |                           |
|                               |                  |            |                           |
| <b>Dirección</b>              |                  |            |                           |
|                               |                  |            |                           |
| <b>Código Postal</b>          | <b>Municipio</b> |            | <b>Provincia</b>          |
|                               |                  |            |                           |
| <b>Teléfono</b>               | <b>Móvil</b>     | <b>Fax</b> | <b>Correo electrónico</b> |
|                               |                  |            |                           |

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

### DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

| PERSONA A NOTIFICAR                                                                       | MEDIO DE NOTIFICACIÓN <sup>1</sup>                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Solicitante<br><input type="checkbox"/> Representante | <input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica<br><input type="checkbox"/> Notificación postal |

### MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

.....

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

Fuentes de verificación que se acompañan:

- \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
- .....

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

### MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

#### 1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): \_\_\_\_\_

Gastos Presupuestado: \_\_\_\_\_

Desviación: \_\_\_\_\_

*[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable]*

*Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].*

*[En el caso de adquisición de bienes inmuebles]* **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

#### 3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

*[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 **NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables**, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].*

#### 4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

**— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada**

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
  
- Entidad Subvencionadora
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
  
- Fondos propios
- Importe
- % de financiación sobre el gasto
  
- Otros Ingresos generados
- Importe
- % de financiación sobre el gasto

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_

### 5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido *[En su caso]*.

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 15.000 euros o 40.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

**6. Carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

### FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_.

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

.....

.....

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

### ANEXO II.3 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN directa para la Fundación de la Comunidad Valenciana Patronato Histórico Artístico de la Ciudad de Orihuela

#### DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

#### OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

#### ACTIVIDADES REALIZADAS

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

| MODELO II.4 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL 2026                                                                |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|---------------------------|------------|----------|------------------------------------------|----------------|--------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| Relación de justificantes, facturas, para la justificación de la subvención concedida                                             |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| DATOS DE LA ENTIDAD                                                                                                               |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| NOMBRE                                                                                                                            |               |            | NIF                       |            |          | TELÉFONO                                 |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| LÍNEA DE SUBVENCIÓN                                                                                                               |               |            | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| RELACIÓN DE FACTURAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN                                                                       |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| Se deberán presentar facturas y justificantes de pago por el 100% del importe del proyecto, destinadas a la realización del mismo |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| Nº Orden                                                                                                                          | Fecha factura | Nº factura | Nombre Emisor             | NIF Emisor | Concepto | Tipo de gasto (persona, gasto corriente) | Base Imponible | I.V.A. | Importe Total | Fecha de pago | Forma de pago | Importe imputado al proyecto/activ. | % imputado al proyecto/activ | Importe imputado a la subvención | % imputado a la subvención |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
|                                                                                                                                   |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |
| IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO A                                                                                                       |               |            |                           |            |          |                                          |                |        |               |               |               |                                     |                              |                                  |                            |

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

| IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO=<br>(A + B) | A | B |  |
|---------------------------------------|---|---|--|
|                                       |   |   |  |

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como SECRETARIO/A de la entidad beneficiaria de la subvención concedida por el Excmo. Ayto. de Orihuela \_\_\_\_\_, con fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2026, para su aplicación en el año 2026, CERTIFICO que los justificantes adjuntos han sido destinados a la realización del proyecto para el que se solicitó la subvención.

En Orihuela  
Firma del Secretario/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

### ANEXO II.5 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Subvención.....

### DECLARACIÓN DE SOLICITUD DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D/Dña.....con DNI .....  
en calidad de Presidente/a de la Entidad .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

- **No** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.
- Sí se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

| ORGANISMO | CONCEDIDA O SOLICITADA | IMPORTE |
|-----------|------------------------|---------|
|           |                        |         |
|           |                        |         |
|           |                        |         |

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

### ANEXO II.6 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....con DNI .....  
en calidad de Presidente/a de la Entidad .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del Presidente/a

Fdo.:\_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Orihuela**





## Ayuntamiento de Orihuela

### ANEXO II.7 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Subvención.....

### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....con DNI .....  
en calidad de Presidente/a de la Entidad .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a \_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del Presidente/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





## Ayuntamiento de Orihuela

---

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local  
(Documento firmado digitalmente al margen)  
**Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES**

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

